

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 01132

Teniendo en cuenta que el demandante incumplió la carga que le fuera impuesta por auto del 2 de septiembre de 2020, consistente en notificar el mandamiento de pago al demandado, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>63</u> Hoy <u>27-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--